

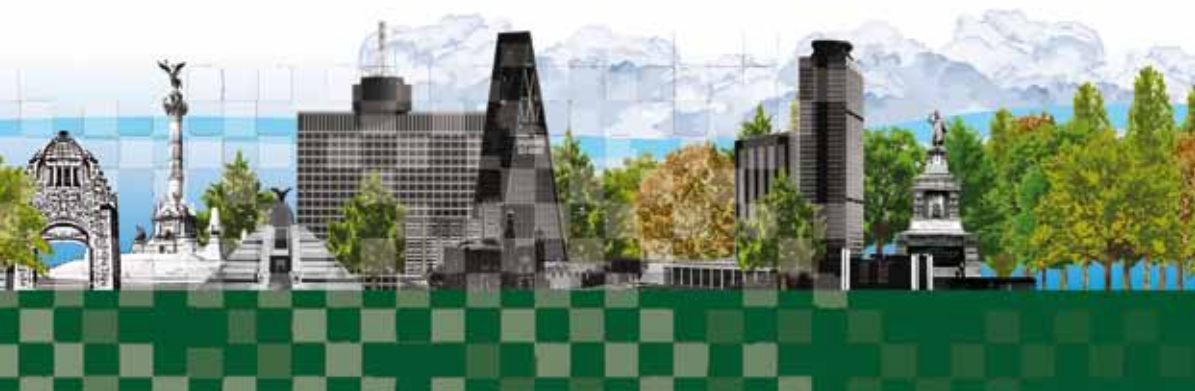
2006-2012

*Secretaría del Medio Ambiente*

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIBROS BLANCOS

# SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PLAN RECTOR



## DIRECTORIO

Marcelo Ebrard Casaubon  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Martha Delgado Peralta  
Secretaria del Medio Ambiente

Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez  
Director General de la Comisión de Recursos Naturales

Coordinación del libro  
Rubén Rojas Villaseñor  
Director de Conservación y Restauración de Recursos Naturales

Jorge Velázquez Díaz  
Coordinador de Áreas Naturales Protegidas

### Participantes

José Guadalupe Orozco Almanza  
Anabel Martina Mendoza Peralta

Coordinación editorial  
Adolfo Mejía Ponce de León  
Director General de Planeación y Coordinación de Políticas

Gustavo Orpinel Guerra  
Director de Planeación y Evaluación de Proyectos

Laura Patricia Mendicuti Castro  
JUD de Estadísticas y Análisis Estratégico

Mauricio Sánchez Álvarez

María Eva Núñez Guzmán

D.R. © 2012, Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Plaza de la Constitución núm. 1, tercer piso, Centro Histórico, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Tels. (55) 5345 8187 y 5345 8188.

Impreso en México

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni registrada o transmitida por ningún medio, sin el permiso previo y por escrito de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. Distribución gratuita. Prohibida su venta.

## INTRODUCCIÓN

El Distrito Federal se divide administrativamente en dos grandes tipos de uso de suelo: el urbano y el denominado de conservación; en este último se localizan ecosistemas naturales de gran importancia como bosques de oyamel, bosques de pino, bosques de aile, matorral xerófilo y el sistema lacustre. Todos ellos son estratégicos en la generación de los servicios ambientales para la población del D.F.: la recarga del acuífero, el mejoramiento de la calidad del aire, la regulación del clima, y la disposición de áreas de esparcimiento y recreación. Esta región reúne 2% de la biodiversidad mundial y constituye el patrimonio natural y parte del cultural de la Ciudad de México.

Para asegurar la conservación de dichos ecosistemas, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA) cuenta con instrumentos de política ambiental, entre ellos la declaratoria de las áreas naturales protegidas (ANP). Éstas se definen como espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades antropogénicas o como espacios que requieren ser preservados y restaurados por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que, por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales, requieren de importantes trabajos de preservación.

Cabe señalar que también se han considerado dos categorías especiales de protección de los ecosistemas naturales que





Archivo SMA

Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

consideran la participación social de los núcleos agrarios: la de reserva ecológica comunitaria (REC) y la de área comunitaria de conservación ecológica (ACCE), las cuales tienen la mayor cobertura territorial en lo que se refiere a las superficies de ANP. Estas áreas son administradas por los dueños de la tierra; así se hace efectiva la protección y la conservación de las áreas naturales y se retribuye económicamente a las comunidades por su compromiso con el ambiente.

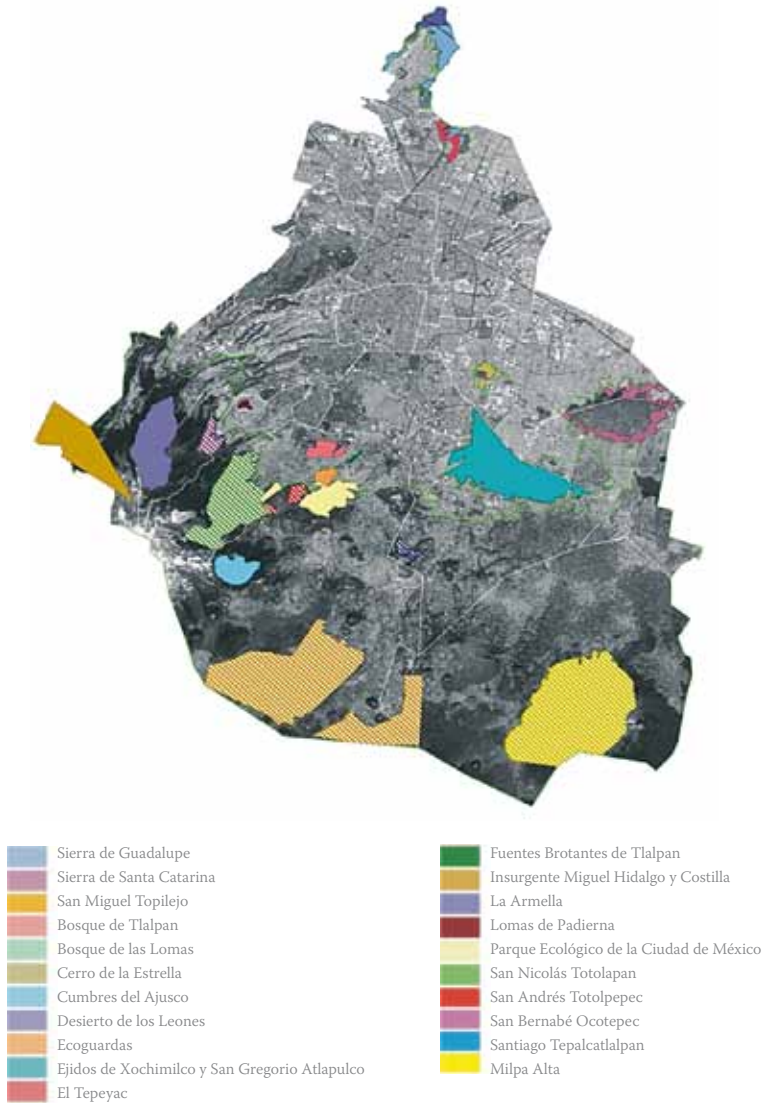
En el D.F. se encuentran actualmente decretadas 23 ANP y un ACCE, las cuales abarcan una superficie de 26 047 ha, que representan 17% del suelo de conservación del D.F. (véanse la figura 1 y el cuadro 1).

### PROBLEMÁTICA

Las ANP están sometidas a una fuerte presión por el crecimiento urbano; de forma diaria se mantienen vulnerables ante ilícitos ambientales como el cambio de uso de suelo, y la extracción ilegal y desordenada de recursos naturales, tanto de suelo como de madera, piedra, flora y fauna.

Uno de los principales problemas que enfrentan las ANP es que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dotarlas de la infraestructura mínima para su protección,

**Figura 1.** ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL



Fuente: CANP de la SMA.



Archivo SMA

Comuneros de Milpa Alta.

conservación y manejo. Asimismo, la gran mayoría de las ANP no cuentan con un programa de manejo, lo cual implica que, al carecer de un instrumento de planeación y normatividad, se complique el establecimiento de bases, criterios y lineamientos para su administración y manejo.

Aunado a lo anterior, no ha sido posible establecer un responsable por ANP; actualmente los responsables se están administrando en forma regional, y sólo se asigna uno de zona. De esta manera se han establecido las siguientes zonas de atención: Poniente, Oriente, Sur, Norte, y Humedales, lo que dificulta las acciones de administración, además de que se incumple con la normatividad ambiental.

Por otro lado, actualmente se encuentran incorporadas al Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, 13521 ha del suelo de conservación del Distrito Federal, lo cual representa 56% de la meta propuesta en dicho programa. No ha sido posible cumplir con la meta total de 24000 ha debido a la falta de presupuesto, ya que sólo se asignan 19.5 millones de pesos por año y se requieren 45 millones de pesos para

cumplir con las metas de integración de superficies y elaboración de programas de manejo. Esto implica que áreas de alto valor natural y ambiental no quedaron incorporadas a un esquema efectivo de protección y conservación de recursos naturales a través de la retribución.

Además, actualmente se carece de un programa de profesionalización y capacitación permanente al personal técnico y directivo del Sistema Local de ANP, así como de recursos para acciones de cultura ambiental y difusión.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PLAN RECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

El Plan Rector de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, como instrumento de planeación y normatividad, considera como elemento indispensable el establecimiento de lineamientos y criterios para la administración y el manejo de las ANP, que se aplicarán en forma supletoria en tanto se expiden los programas de manejo correspondientes. Esto garantizará que las áreas que carecen de dichos programas no queden en una laguna normativa y que las medidas de conservación y protección efectivamente se apliquen.

En ese sentido, dicho plan constituye el equivalente de las disposiciones de tipo normativo y técnico que en un futuro regularán el establecimiento, la administración y el manejo de las áreas naturales protegidas.

Así, el Plan Rector coloca en la vanguardia a la Ciudad de México en materia de gestión de ANP, pues establece las directrices fundamentales a través de las cuales se rigen éstas en el Distrito Federal.

**Cuadro 1. INVENTARIO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL**

	NOMBRE	FECHA DE DECRETO	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE DECRETADA (HA)	ADMINISTRACIÓN	TIPO DE VEGETACIÓN
<b>Parque nacional (están en acuerdo de coordinación con SEMARNAT/GDF)</b>						
1	Cumbres del Ajusco	19 de mayo de 1947 <i>DOF</i>	Delegación Tlalpan	920.00	DGCORENA	Bosque de pino y oyamel
2	Desierto de los Leones	27 de noviembre de 1917 <i>DOF</i>	Delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón	1 529.00	DGCORENA	Bosque de oyamel-pino-encino y pastizales
3	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	18 de septiembre de 1936 <i>DOF</i>	Delegación Cuajimalpa y en los municipios de Ocoyoacac y Huixquilucan del Estado de México	1 836 (336 en el D.F.)	DGCORENA	Bosque de oyamel y pino
4	Cerro de la Estrella	24 de agosto de 1938 <i>DOF</i>	Delegación Iztapalapa	1 100.00	SEMARNAT	Bosque de escalearo y cedro
5	El Tepeyac	18 de febrero de 1937 <i>DOF</i>	Delegación Gustavo A. Madero	1 500.00	SEMARNAT	Matorral xerófilo y bosque artificial de eucalipto, pino y cedro
6	Fuentes Brotantes de Tlalpan	28 de septiembre de 1936 <i>DOF</i>	Delegación Tlalpan	129.00	Delegación Tlalpan	Bosque de cedro y eucalipto
7	Lomas de Padierna	22 de abril de 1938 <i>DOF</i>	Delegación Magdalena Contreras	670.00	SEMARNAT	Bosque artificial de cedro
<b>Zona sujeta a conservación ecológica</b>						
8	Parque Ecológico de la Ciudad de México	28 de junio de 1989 <i>DOF</i>	Delegación Tlalpan	727.61	DGCORENA	Bosque de encino y matorral xerófilo
9	Bosques de las Lomas	8 de octubre de 1994 <i>DOF</i>	Delegación Miguel Hidalgo	26.40	DGCORENA	Bosque artificial de eucalipto-cedro
10	Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	4 y 8 de diciembre de 2006 <i>GODF</i>	Delegación Xochimilco	2 522.43	DGCORENA	Vegetación acuática, semiacuática y pastizales
11	Sierra de Guadalupe	20 de agosto de 2002 <i>GODF</i>	Delegación Gustavo A. Madero	633.68	DGCORENA	Matorral xerófilo y bosque artificial de eucalipto, pino y cedro
12	Sierra de Santa Catarina	21 de agosto de 2003 <i>GODF</i>	Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac	528.00	DGCORENA	Pastizal, matorral xerófilo

Continúa en la página siguiente



Viene de la página anterior

Zona de conservación ecológica						
13	Ecoguardas	29 de noviembre de 2006 <i>GODF</i>	Delegación Tlalpan	132.63	SMA	Bosque de encino y matorral xerófilo
14	Sierra de Santa Catarina	21 de agosto de 2003 <i>GODF</i>	Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac	220.55	DG CORENA	Pastizal, matorral xerófilo
15	La Armella	9 de junio de 2006 <i>GODF</i>	Delegación Gustavo A. Madero	193.38	DG CORENA	Matorral xerófilo y bosque artificial de eucalipto, pino y cedro
16	La Loma	20 de abril de 2010 <i>GODF</i>	Delegación Álvaro Obregón	77.33	DG CORENA	Bosque de encino
Zona ecológica y cultural						
17	Bosque de Tlalpan	17 de junio de 2007 <i>GODF</i>	Delegación Tlalpan	252.86	Delegación Tlalpan	Bosque de encino, matorral xerófilo, bosque artificial de eucalipto, cedro y fresno
18	Cerro de la Estrella	2 de noviembre de 2005 <i>GODF</i>	Delegación Iztapalapa	121.77	Delegación Iztapalapa	Bosque artificial de eucalipto-cedro y relictos de matorral xerófilo
Reserva ecológica comunitaria						
19	San Nicolás Totolapan	29 de noviembre de 2006 <i>GODF</i>	Delegaciones Magdalena Contreras y Tlalpan	1984.70	Ejido	Bosque de oyamel-pino-encino y pastizales
20	San Miguel Topilejo	26 de junio de 2007 <i>GODF</i>	Delegación Tlalpan	6000.29	Comunidad	Bosque de oyamel, bosque de pino, pastizal
21	San Bernabé Ocoatepec	21 de junio de 2010 <i>GODF</i>	Delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón	240.38	Comunidad	Bosque de encino-pino-oyamel, bosque de oyamel, bosque de pino
22	San Miguel Ajusco	16 de noviembre de 2010 <i>GODF</i>	Delegación Tlalpan	1175.99	Comunidad	Bosque de pino

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Zona de protección hidrológica y ecológica						
23	Los Encinos	1 de diciembre 2009 <i>GODF</i>	Delegación Tlalpan	25.01	DGCORENA	Bosque de encino y matorral xerófilo
Áreas comunitarias*						
24	Milpa Alta	21 de junio 2010 <i>GODF</i>	Delegación Tlalpan	5 000	DGCORENA	Bosque de pino y pastizal
			<b>Superficie total</b>	<b>26 047.01</b>		

\* Aunque no son categoría de ANP, son áreas protegidas sujetas a un régimen especial de protección.  
 DOF: *Diario Oficial de la Federación*; GODF: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; DGCORENA: Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la SMA; SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; SMA: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.  
 Fuente: CANP de la SMA.



Fauna para proteger.

Archivo SMA



Archivo SMA

# I

## ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

### PRINCIPALES LOGROS

#### Nuevas declaratorias de ANP, REC y ACCE

En el periodo de la administración 2007-2012, se hizo la declaratoria de las siguientes áreas:

- Zona de Conservación Ecológica La Loma
- Zona Ecológica y Cultural Bosque de Tlalpan
- Zona de Protección e Hidrológica Los Encinos
- Reserva Ecológica Comunitaria San Miguel Topilejo
- Reserva Ecológica Comunitaria San Miguel Ajusco
- Área Comunitaria de Conservación Ecológica Milpa Alta

De ese modo, la superficie protegida se incrementó a 12279 ha, y quedó protegida la mayoría de los ecosistemas más conservados y relevantes del suelo de conservación del Distrito Federal.



Archivo SMA

Serpiente de cascabel.



Archivo CANP



Ecosistemas que se conservan a través de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

En estas áreas se localizan especies de flora y de fauna con estatus especiales de protección, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, entre ellas el gorrión serrano y el conejo zacatuche, los cuales se consideran endémicos y en peligro de extinción.

### Programas de manejo

Una de las prioridades de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA) es dotar a las ANP de un programa de manejo, el cual es el instrumento de planificación y normatividad que contiene los linea-

## CERRO DE LA ESTRELLA



Archivo CANP

mientos, criterios y políticas a los que se sujeta la administración y el manejo de tales áreas; permite además llevar a cabo un ordenamiento del uso y la conservación de los recursos naturales.

A la fecha, 9 ANP de las 23 existentes en el Distrito Federal cuentan con un programa de manejo: Sierra de Santa Catarina, Sierra de Guadalupe, Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, Desierto de los Leones, La Arme-lla, La Loma, Bosque de Tlalpan, Parque Ecológico de la Ciudad de México y Cerro de la Estrella, lo que equivale a 39% de dichas áreas.

Con estas acciones se cumple la política establecida en el eje número 6, "Desarrollo sustentable y de largo plazo", del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Dis-

DESIERTO DE LOS LEONES



Archivo CANP

INSURGENTE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA



Archivo CANP

trito Federal 2006-2012, en tanto que se aplican “mecanismos para la protección, conservación y restauración de ecosistemas del suelo de conservación del D.F.”.

En cuanto al programa sectorial, se cumple con la protección de 45% de los ecosistemas promoviendo la incorporación de 35 000 ha como áreas naturales protegidas y reservas ecológicas comunitarias.

Asimismo, se da cumplimiento al Plan Verde de la Ciudad de México en lo relativo a consolidar el sistema de ANP del D.F. dotándolas de planes de manejo para 2012.

LA LOMA



Archivo CANP

### Difusión de la riqueza biológica del Distrito Federal: campaña “Yo también soy chilango”

La DGCORENA, por medio de la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales (DCRRN), está llevando a cabo una campaña de difusión, cuyo objetivo general es difundir entre la población del D.F. parte de la riqueza biológica que coexiste en el suelo de conservación y las ANP, y cuyos objetivos particulares se resumen en los siguientes:

- ♦ Implementar una campaña de comunicación que utilice medios visuales de gran impacto.



- Dar a conocer la fauna silvestre y su relevancia ecológica y biológica a los habitantes de la Ciudad de México.
- Contribuir a la educación y cultura ambiental de los habitantes de la Ciudad de México.

Con esta campaña se pretende no sólo dar a conocer la fauna silvestre existente dentro del suelo de conservación del Distrito Federal, sino también concientizar a la población acerca de la importancia de contar con estas especies y de por qué es necesario su cuidado y preservación.

Este tipo de campañas, que fungen como instrumentos de educación ambiental, permiten sensibilizar a la población objetivo sobre diversos temas medioambientales, en este caso, acerca de la biodiversidad existente en el D.F. Tomando en cuenta que el grueso de la población de la Ciudad de México desconoce la existencia de las áreas naturales protegidas en el D.F. y de las diferentes especies que viven en ellas (importantes no sólo para la fauna silvestre que ahí habita, sino para la población de la ciudad en general), la campaña ayudará a introducir a la población en el conocimiento de su entorno natural y su revalorización. De igual manera se generará el interés por conocer más a detalle este tipo de ecosistema.



Campana de difusión "Yo también soy chilango".



Campaña de difusión "Yo también soy chilango".

## II PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL

El 9 de junio de 2010 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. Este plan establece las bases para la organización, la regulación y la operación de dichas áreas.

Sus objetivos específicos son:

- Definir los requerimientos mínimos necesarios, desde los puntos de vista ambiental, biológico y ecológico, para la creación de una ANP de competencia local.
- Facilitar y orientar la elaboración de los programas de manejo de las ANP de competencia del Distrito Federal.
- Establecer de manera clara las reglas de operación para regular las actividades que se realicen en las áreas naturales protegidas.



Archivo SMA

Desierto de los Leones.

- Establecer estrategias y acciones adecuadas para la rehabilitación y la restauración de ecosistemas de las ANP de competencia del Distrito Federal.
- Proteger la biodiversidad y los servicios ambientales que brindan a la población las áreas naturales protegidas.
- Establecer los tipos de zonificación de las ANP que permitan identificar y delimitar las porciones del territorio que las conforman, acordes con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, uso actual y potencial.
- Definir esquemas de financiamiento aplicables a las áreas naturales protegidas.
- Establecer lineamientos para la identidad gráfica de las áreas naturales protegidas.
- Establecer criterios y lineamientos para la elaboración de los programas de fomento de la cultura ambiental, los cuales deberán ser aplicados en las áreas naturales protegidas.

## **METAS**

El primer resultado obtenido con el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal es un documento publicado en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal*, el cual se constituye como el instrumento normativo complementario a la Ley Ambiental del Distrito Federal y su reglamento; protege específicamente las ANP establecidas y de competencia del Gobierno del Distrito Federal, y define los lineamientos específicos para la creación de nuevas áreas naturales protegidas.

Dicho documento funge como un instrumento normativo en tanto se elaboran los programas de manejo que define la Ley para cada una de las ANP existentes. Cabe señalar que el Plan Rector no es supletorio de los programas de manejo; la Secretaría del Medio Ambiente del D.F. tendrá que elaborarlos como lo señala la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Los beneficios ambientales de este Plan Rector son:

- Se cuenta con un instrumento de planeación, dirección y regulación que permite definir y programar las acciones y actividades necesarias para proteger de forma efectiva los ecosistemas y recursos naturales de las ANP del Distrito Federal.
- Se posibilita diseñar, elaborar e instrumentar los programas de manejo de las áreas naturales protegidas.
- Se fortalece la formalización de la organización y la operación del sistema local de áreas naturales protegidas.
- Se cuenta con lineamientos y criterios de política que complementan las estrategias para la creación, la protección, la preservación y el manejo integral de las áreas naturales protegidas.
- Se cuenta con un instrumento normativo que protege de forma efectiva los ecosistemas y recursos naturales que en las ANP existen.
- Se logra garantizar la permanencia de los servicios ambientales que benefician a los habitantes de la Ciudad de México y la zona conurbada, como la recarga del acuífero, la retención de partículas contaminantes, la regulación del clima, la biodiversidad y el paisaje, entre otros.
- Se logra la organización y la operación de las ANP competencia del Distrito Federal.
- Se cuenta con los lineamientos y criterios de política para la creación, la protección, la preservación, la conservación y el manejo integral de las ANP de competencia del Distrito Federal.

Este patrimonio se ve amenazado cuando las áreas naturales no cuentan con instrumentos de planeación y normatividad en un nivel específico, es decir, con programas de manejo. En el D.F. existen 23 ANP, de las cuales solamente nueve cuentan con programas de manejo publicados oficialmente; esto significa que 39% de las ANP está sujeto a un esquema de planeación, y que 61% no cuenta con instrumentos de planificación y normatividad, lo que las hace completamente vulnerables ante el deterioro.

El 19 de agosto de 2005 se estableció el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas (SLANP), reconociendo que cada una de estas áreas debe contar con programas de manejo y una estructura sólida para su administración, protección y conservación. Sin embargo, desde esa fecha no se contaba con un instrumento que estableciera los lineamientos, criterios y políticas con el mayor detalle para el establecimiento de una ANP, su manejo y su administración. En este sentido es de gran importancia operar un plan rector que dé rumbo a las políticas en materia de áreas naturales protegidas.

El establecimiento de una ANP implica, a su vez, la determinación y la aplicación de políticas de manejo, protección y administración de los ecosistemas, mucho más específicas y controladas que las que se pudieran establecer en áreas donde el objetivo principal no es estrictamente la conservación.

El manejo y el establecimiento de las ANP deben orientarse hacia las necesidades de protección ambientales, ecológicas y biológicas de la región, pero considerando también aquellas identificadas para el desarrollo de la entidad.



Actualmente, la Ley Ambiental del Distrito Federal y su reglamento definen de forma muy general las características que debe tener un territorio para ser decretado como ANP, por lo que se requiere contar con un mecanismo específico para ello basado en las características ecológicas del D.F. y de la sociedad circundante.

Conforme a lo que establece la normatividad en la materia, las ANP deben contar con un programa de manejo, el cual es el instrumento de planificación y normatividad que contiene líneas de acción, criterios, lineamientos y, en su caso, actividades específicas, a los que se sujetará la administración y el manejo del área; sin embargo, actualmente sólo 9 de las 23 áreas que existen en el D.F. cuentan con dicho programa.

Con la publicación del Plan Rector se definen los lineamientos, criterios y políticas para el establecimiento y el manejo de las ANP, así como para la elaboración de programas de manejo con una mayor especificidad.

Las ANP del D.F. benefician directamente a 10 millones de habitantes de la Ciudad de México e, indirectamente, a la población de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), la cual se estima en alrededor de 20 millones de habitantes.

Si estas áreas no tienen un adecuado manejo, no es posible garantizar su conservación y, por consiguiente, su aportación de servicios ambientales, los cuales mejoran la calidad de vida de la población de la ciudad.

## **ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN**

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan Rector se ejecutaron nueve líneas de acción específicas, las cuales se explican a continuación.

### **Caracterización de las ANP existentes en el contexto local y regional**

El Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal contiene una caracterización de las mismas actualizada, precisa y sustentada en información documental y técnica de campo y de gabinete; para ello utiliza fotografías aéreas recientes y hace una verificación en campo de las áreas existentes.



La caracterización describe detalladamente la situación actual que guardan las ANP respecto a los siguientes puntos prioritarios:

- marco jurídico
- coordinación interinstitucional
- financiamiento
- administración
- asentamientos humanos irregulares
- infraestructura
- participación social
- proceso administrativo

La información que generen los materiales cartográficos deberá entregarse en escala 1:20 000, junto con una base de datos que permita su enriquecimiento y actualización en un sistema de información geográfica.

Deberán considerarse los aspectos socioeconómicos, identificando con precisión la tenencia y la posesión de la tierra, así como describirse las principales variables demográficas; también habrá que identificar y describir la situación de los asentamientos humanos dentro de la ANP y de aquellos que están fuera de la misma y que constituyen un problema potencial. Es necesario identificar y describir, asimismo, los procesos de producción que se desarrollan dentro de las áreas naturales protegidas.

### **Criterios y lineamientos para la realización de acciones y actividades en las ANP**

Considerando como premisa fundamental los objetivos primarios por los que se crean las ANP, así como los análisis y diagnósticos realizados, según la línea de acción número 1 y las necesidades y la problemática de las mismas, se propondrán los criterios y lineamientos que precisen, a través de disposiciones de carácter administrativo y normativo, las regulaciones a las que se sujetarán todas las actividades que se pretendan realizar dentro de las áreas naturales protegidas.

Se deberá considerar que estos criterios y lineamientos se aplicarán con carácter temporal en aquellas ANP que

todavía no cuentan con los programas de manejo correspondientes.

Los criterios y lineamientos de esta línea de acción incorporaron los siguientes elementos:

- Disposiciones generales;
- administración de las áreas naturales protegidas;
- creación y funcionamiento de los consejos técnicos asesores;
- autorizaciones;
- actividades comerciales;
- investigación;
- uso y aprovechamiento de recursos;
- zonificación;
- visitación en áreas naturales protegidas;
- horarios para el desarrollo de actividades;
- recreación;
- fomento de la cultura ambiental;
- actividades y usos permitidos;
- actividades prohibidas, con indicación de excepciones y casos especiales;
- vigilancia;
- señalización y publicidad;
- sanciones de conformidad con las disposiciones jurídicas, y
- políticas y lineamientos generales para la administración y el manejo de las áreas naturales protegidas.

Archivo SMA



Mantis religiosa.

La administración y el manejo de las ANP deberán estar regulados y orientados por políticas y lineamientos. En la actualidad, se carece de instrumentos normativos que faciliten estas acciones y que garanticen el adecuado uso del territorio y la protección de sus ecosistemas y recursos naturales.

Dentro de estas políticas y lineamientos, como bases generales se consideraron los siguientes puntos:

#### Estructura mínima para la operación de las áreas naturales protegidas

Se señalaron de manera específica los requerimientos mínimos indispensables para la administración y la operación de las ANP en lo relativo a recursos humanos, infraestructura y equipo, cuantificando los recursos en términos de necesidades y condiciones actuales de las áreas naturales protegidas.

#### Establecimiento del Consejo Técnico Asesor

Con fundamento en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se deben establecer los mecanismos de creación y operación de los consejos técnicos asesores de las ANP del Distrito Federal; por lo anterior se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se hizo énfasis en los objetivos de su creación y en los mecanismos de formalización institucional.
- Se señaló la estructura orgánica y las funciones de cada uno de los integrantes, al igual que las atribuciones de estos consejos técnicos asesores.



Archivo SMA

Comuneros de San Pablo controlando un incendio.

### Vigilancia

- Se describió un esquema general de vigilancia, unificado, que sea factible de aplicar en todas las ANP del D.F., y que permita a su vez, considerando los requerimientos y la problemática de cada una de ellas, desarrollar un programa específico de vigilancia.
- Se hizo énfasis en la coordinación interinstitucional y las estrategias de prevención y atención inmediata a ilícitos ambientales y a las actividades y acciones que violenten la normatividad en materia de áreas naturales protegidas.

### Programas para la prevención, el control y el combate de incendios

- Se logró, por un lado, que las estrategias establecidas para la prevención, el control y el combate sean aplicadas con mayor efectividad y, por otro lado, se pudo evitar que se dañen los ecosistemas naturales con medidas inadecuadas y agresivas.
- Se propuso incorporar una propuesta de acción en la que se presenten medidas preventivas y de combate acordes con los diferentes tipos de ecosistemas presentes en las ANP del D.F., y en particular con la presencia de especies de flora y fauna silvestres vulnerables y protegidas por las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos ambientales.
- Se presentó una propuesta de evaluación permanente, en la que se incluyan indicadores que permitan conocer el grado de efectividad y los daños ocasionados a la biodiversidad y a los ecosistemas naturales de las ANP de los programas de incendios.

### Restauración ecológica

- Se reorientaron las prácticas que se han llevado a cabo hasta ahora en materia de restauración ecológica, que en la mayoría de los casos han representado más un deterioro que un beneficio ecológico.

En ese sentido, se ha propuesto incorporar criterios ecológicos que deberán ser considerados en todos los estudios, proyectos y programas que se realicen en las ANP, encaminados a la restauración y

la conservación de suelo, agua, flora y fauna silvestres y ecosistemas.

- Se presentaron además criterios para regular el uso de las siguientes prácticas, sólo en los casos que así lo ameriten:
  - ✦ reforestación
  - ✦ rehabilitación
  - ✦ restauración
  - ✦ control de plagas
  - ✦ saneamientos
  - ✦ obras para la retención de suelos

#### Fomento de la cultura ambiental

- Se describió un esquema general de fomento a la cultura ambiental, unificado, que sea factible de aplicar en todas las ANP del D.F. y que permita, a su vez, considerando los requerimientos y características de cada una de ellas, desarrollar un programa específico. Este esquema general habrá de incluir los componentes mínimos que deberán ser cubiertos por los programas específicos en cada una de las ANP del D.F., incluyendo por supuesto la capacidad de carga, la senderización, y la temática ecológica, biológica y climática.
- Se consideró además que, en algunas ANP del D.F., la afluencia de visitantes es muy alta, por lo que se propusieron mecanismos de control y alternativas de uso.

#### Señalización y publicidad

- Se diseñó el tipo general de señalización o manual de identidad gráfica que aplicará en todas las ANP del D.F., y que permita incrustar los logotipos particulares.
- Se realizó un diseño de la señalética que se utilizará en todas las ANP del D.F., así como un logotipo que identifica el sistema local de ANP.
- Se propusieron los criterios que aplicarán en la contratación de publicidad dentro de las ANP del Distrito Federal.

- Se enlistaron los materiales apropiados que deberán ser utilizados, así como los criterios para determinar los sitios adecuados para la colocación de letreros, anuncios, pancartas, etcétera.
- Se propusieron diferentes diseños de uniformes para el personal de la administración de las ANP de competencia del Distrito Federal.

#### Desarrollo sostenible

- Se propuso un sistema autogenerador de recursos económicos que permita el mantenimiento permanente de la administración de las ANP de competencia del Distrito Federal.

#### Investigación

Parte fundamental de los objetivos de las ANP es la generación de la mayor cantidad posible de información científica que fundamente las políticas de protección, manejo y administración de tales áreas.

En este sentido se han propuesto lineamientos que facilitan y regulan la investigación científica dentro de las ANP del D.F., al mismo tiempo que garantizan que la información generada sirva para su desarrollo y manejo:

- Se han señalado políticas que permitan unificar los criterios de manejo dentro de las ANP del D.F., y se han propuesto diferentes tipos de zonificación que aplicarán y deberán ser considerados en los programas de manejo correspondientes.
- Se definirán los tipos de zonificación con base en los criterios generales aplicables a las categorías de las ANP, sus diagnósticos, condiciones de los sitios, demanda social, etcétera.
- Se definieron los lineamientos y políticas incorporadas en una matriz general de zonificación que contendrá las actividades permitidas, prohibidas e incompatibles.
- Se incluyó para cada zona propuesta una descripción general de la biodiversidad.

- Se elaboró una estrategia para el conocimiento, el monitoreo y la protección de la diversidad biológica en las ANP del Distrito Federal.

#### Proceso administrativo

Se describieron los procesos administrativos relacionados con los permisos y autorizaciones.

#### Políticas y lineamientos para el establecimiento de nuevas Áreas Naturales Protegidas

- Se señalaron las características mínimas necesarias, así como los criterios que deberán ser aplicados para el establecimiento de nuevas ANP, considerando las condiciones de superficie, ambientales, ecológicas, biológicas, sociales, culturales y económicas.
- Se identificaron sitios, dentro del suelo de conservación y del suelo urbano del D.F., susceptibles de ser incorporados a este sistema de protección.
- Se planteó la necesidad de contar con un sistema de seguimiento y monitoreo de actividades, acciones y proyectos, que permita evaluar los avances en la ejecución del Plan Rector.
- Se desarrolló una propuesta de sistema de indicadores de evaluación y de impacto para medir la efectividad y el funcionamiento del Plan Rector.

#### METODOLOGÍA

El procedimiento metodológico para la elaboración del Plan Rector de las ANP del D.F. se realizó con base en:

- La obtención de información documental para la descripción y el diagnóstico, mediante la revisión y el análisis de fuentes bibliográficas y cartográficas de las ANP, provenientes de instituciones académicas y entidades de gobierno, así como de otras relacionadas con la temática de interés de la consultoría. En todos los casos se procurará que la información utilizada sea la de mayor vigencia y confiabilidad.
- La realización de trabajo de campo, dirigido a corroborar la información de las fuentes documentales,

cuando así se considere necesario; asimismo, la actualización de información y la obtención de datos que, por su relevancia, se prevean necesarios para la descripción y el diagnóstico físico y biológico del ANP de que se trate.

- La obtención de material fotográfico en campo, para ilustrar los resultados de la caracterización. Esto no excluye que se pueda recurrir a material producido previamente, cuando por la temporalidad de los fenómenos biológicos no pueda obtenerse uno actualizado.



Archivo SMA



### III

## SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El Distrito Federal cuenta con un Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas (SLANP) establecido formalmente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de agosto de 2005. Constituye el instrumento estratégico de planeación para la conservación de los recursos naturales del D.F. y la administración de las áreas naturales protegidas; establece como directriz la creación de una estructura propia para la administración y el manejo de dichas áreas. Tiene los objetivos siguientes:

- Proteger y mejorar los servicios ambientales de las áreas naturales protegidas.
- Conservar muestras representativas de los ecosistemas del Distrito Federal.
- Mantener la biodiversidad y los procesos biológicos.
- Facilitar la educación y la investigación científica.
- Facilitar la recreación pública.
- Gestionar recursos financieros para solventar la creación y el mantenimiento del Sistema.
- Fortalecer y mejorar el funcionamiento de la estructura para el manejo y la administración del Sistema.

El SLANP está integrado por los siguientes elementos:

1. El registro de inscripción de las ANP del Distrito Federal en el que se incluirán:
  - a) Decretos mediante los cuales se declaren las áreas naturales protegidas;
  - b) decretos que modifiquen las áreas naturales protegidas, y

- c) resumen de la información contenida en los decretos y programas de manejo.
2. Los programas de manejo.
3. El inventario de las ANP de acuerdo con su categoría.
4. Los datos de inscripción de los decretos de las ANP de competencia local, y los decretos que declaren o modifiquen las ANP, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en todos los registros aplicables.
5. Los instrumentos relativos a los actos jurídicos de las áreas naturales protegidas.
6. La estructura administrativa que se encargará del funcionamiento y mantenimiento del Sistema.
7. El directorio actualizado de los responsables de la administración de las ANP en el Distrito Federal.



Archivo SMA

## IV

### REGLAS ADMINISTRATIVAS DEL PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Estas reglas norman la realización de acciones y actividades dentro de las ANP; son 162, clasificadas en 18 capítulos. Se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de junio de 2010, y por su relevancia, a continuación se presenta un prontuario.

#### PRONTUARIO DE LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS

##### CAPÍTULO I. Disposiciones generales (reglas 1-2)

*Reglas administrativas de las ANP:* carácter, alcance y aplicación.

*Respaldo legal de reglas administrativas:* cuerpo de normas distritales y nacionales.

*Definiciones de conceptos:* marco normativo (leyes vigentes aplicables, Plan Rector); instituciones obligadas y participantes (administrativas, académicas, académico-administrativas); conceptos científicos básicos (ecosistema, límite de cambio aceptable); actividades (ecoturismo); acciones (manejo, monitoreo, protección); procedimientos (permisos); sujetos de derecho (concesionarios, usuarios, visitantes); medidas territoriales (zonificación), y tipos de territorio (zona de influencia, zona de conservación ecológica, zona de protección hidrológica y ecológica, zona ecológica y cultural, refugios de vida silvestre).

##### CAPÍTULO II. De la administración de las áreas naturales protegidas (reglas 3-12)

*Responsabilidad de la administración de las ANP:* SMA y GDF; régimen particular: reserva ecológica comunitaria.

*Objetivos de la administración de las ANP:* conservación, aprovechamiento sustentable, inspección y vigilancia; planeación estratégica; instrumentación de estrategias de financiamiento de actividades; coordinación, evaluación y seguimiento del desempeño del personal; capacitación y formación de personal; fortalecimiento institucional.

*Funciones administrativas adicionales de la SMA:* coordinación entre niveles de gobierno; concertación de acciones con los sectores público, social y privado; convenios con el sector académico y civil.

*Temas y aspectos de coordinación:* administración de las ANP; atención a contingencias ambientales, siniestros y accidentes; procuración de recursos humanos y materiales técnicos y administrativos; educación ambiental, desarrollo profesional y capacitación; asesoría técnica; ecoturismo, conservación y restauración ecológica; investigación y monitoreo; financiamiento.

*Requisitos para la colaboración ciudadana:* capacidad técnica, financiera y gestora.

*Autoridad responsable de las ANP:* dirección, nombramiento (requisitos, procedimiento); caso particular: nombramiento del responsable de las REC.

### **CAPÍTULO III. De la creación y funcionamiento de los consejos asesores (reglas 13-21)**

*Disposición general:* definición, nombramiento de miembros (candidatos elegibles, procedimiento).

*Funciones de consejos asesores:* colaboración en la supervisión del funcionamiento administrativo y operativo (discusión del programa de manejo y del plan operativo anual, elaboración del diagnóstico, propuesta de medidas, atención a problemas emergentes), organizativo (creación de subconsejos, participación en el nombramiento del director, impulso a la participación social y privada), financiero (creación



Archivo SMA

de instrumentos fiduciarios, manejo transparente de dinero, creación de fondo) e investigativo (definición de prioridades); propuesta de medidas para mejorar las acciones.

*Régimen particular:* las REC.

*Conformación interna:* sectores representados, asignación de cargos, funciones, atribuciones, reuniones, agenda.

#### **CAPÍTULO IV: De las autorizaciones y concesiones (reglas 22-43)**

*Autoridades concesionarias:* DGCORENA y SMA.

*Actividades sujetas a autorización y concesión:* investigación (ambiental, biológica, biotecnológica, histórico-cultural); colecta de flora y fauna silvestres; monitoreo de especies en riesgo; proyectos de desarrollo sustentable; realización de vías e infraestructura; filmación, fotografía y captura de imágenes o sonidos; actividades adicionales a las permitidas.

*Caso particular:* las REC.

*Actividades sujetas a la autorización adicional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):* uso de aguas nacionales y de zonas federales; exploración, aprovechamiento o extracción de recursos naturales; colectas, manejo y aprovechamiento de vida silvestre de competencia federal.

*Actividades sujetas a la autorización expresa de la Dirección de ANP (I):* educación ambiental; ecoturismo; investigación y enseñanza sin colecta ni manipulación de especies; filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos con fines científicos, culturales o educativos.

*Actividades sujetas a la autorización expresa de la Dirección de ANP (II):* actividades comerciales (requisitos, procedimiento, periodicidad); uso y renta de espacios (cabañas, sitios para campismo, para celebraciones); otros casos especiales (actividad con evaluación de impacto ambiental, rehabilitación de infraestructura o equipamiento).

*Procedimiento:* solicitud y presentación del proyecto; presentación de las autorizaciones de SMA y SEMARNAT.

*Revocación de autorizaciones:* incumplimiento de obligaciones; infracción de disposiciones legales.

*Responsabilidad de concesionarios autorizados:* acatamiento de las normas de las ANP.

*Destino de ingresos autogenerados por autorizaciones y otras actividades:* financiamiento de necesidades de conservación de las ANP.

#### **CAPÍTULO V. De las actividades comerciales (Reglas 44-50)**

*Normatividad:* limitación del número de comerciantes; registro; pagos (cuotas, pago de servicios); estricto cumplimiento de contrato (espacio y actividad asignadas, infraestructura adecuada); higiene (incluyendo disposición de residuos); acatamiento de normas; colaboración con autoridades; normas ambientales específicas (consumo sustentable, ahorro y uso sustentable de agua y energía); otras normas específicas (prohibición de promociones comerciales, publicidad y anuncios).

#### **CAPÍTULO VI. De la investigación (reglas 51-58)**

*Responsabilidad institucional:* fomento de la conservación y el manejo de las ANP y su biodiversidad entre sectores académicos de investigación estratégica.

*Responsabilidad de investigadores (I):* información a autoridades del ANP; estricto cumplimiento de términos de autorización.

*Responsabilidad de investigadores (II):* requisito de autorización previa (extracción de ejemplares minerales vegetales); requisito de impacto ambiental (investigaciones arqueológicas); prohibiciones (extracción de recursos genéticos); devolución de materiales (entrega de colectas a instituciones); caso de REC (requisito de autorización previa de autoridades ejidales o comunales).

*Obligaciones de investigadores:* portación de autorización; cumplimiento de términos de autorización; entrega de informes; acatamiento de normas de la ANP; colaboración con autoridades.

## **CAPÍTULO VII. Del uso, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales (reglas 59-93)**

*Responsabilidad institucional (I):* establecimiento de usos, aprovechamientos y restauraciones de recursos naturales a partir de estudios determinantes sobre tasas adecuadas y con especificación de temporalidad, modalidades, intensidades, capacidades de carga o límites de cambio aceptables.

*Responsabilidad institucional (II):* fomento de prácticas, técnicas y formas de uso tradicionales de los pueblos originarios.

*Instituciones auxiliares:* organizaciones públicas o privadas, universidades, instituciones de investigación.

*Autorización adicional de SEMARNAT:* aprovechamiento de recursos de competencia federal.

*Disposiciones:* congruencia de los usos y aprovechamientos con las características ambientales, legales y operativas de las ANP y con normatividad ambiental existente.

*Tipos de aprovechamiento autorizados:* actividades de autoconsumo; manejo sustentable de vida silvestre, y actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales y acuícolas.

*Condicionamientos a aprovechamientos autorizados:* no introducción de especies no nativas ni transgénicas; manutención de la biodiversidad nativa, la cobertura vegetal, y la estructura y la composición de la masa forestal; no afectación del equilibrio hidrológico, de ecosistemas relevantes, hábitats de especies nativas, zonas de reproducción ni de especies en veda o en riesgo; respeto a la NOM-059-SEMARNAT-2001 para especies especialmente protegidas.

*Casos particulares:* limpia y saneamiento forestal (previo consentimiento de la comunidad o del ejido), con autorización de impacto ambiental; explotación o exploración de recursos mineros con autorización previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

*Agricultura:* técnicas y prácticas de incremento de la productividad; bajo impacto ambiental; cumplimiento de disposiciones (agroquímicos, protección y rescate del paisaje y valores tradicionales).

*Producción en invernaderos:* disposiciones sobre superficie de invernadero (no mayor a 50% del terreno); instalación y construcción (pendiente suave, sin desmonte ni daño a la vegetación; estructura ligera y desmontable; materiales ligeros); operación de impacto ambiental mínimo; higiene (incluyendo disposición de desechos).

*Uso de plaguicidas y fertilizantes agrícolas:* restringido y controlado por la ANP y la DGCORENA; prohibición de plaguicidas de alto riesgo.

*Destino de desechos:* orgánicos (reciclaje) e inorgánicos (disposición externa).





*Actividades ganaderas:* acatamiento de la normatividad (Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal y Ley de Organizaciones Ganaderas, entre otras); no fomento de hato ganadero; restricciones al libre pastoreo, a la adquisición de pies de cría y al uso de transgénicos; ganadería tradicional y de autoconsumo normadas.

*Actividades de pesca y acuicultura comercial:* requisitos legales (permiso, autorización o concesión); requisitos técnicos para la acuicultura (dictamen técnico aprobatorio sobre calidad de agua, especies adecuadas, estricto confinamiento, construcción de bajo impacto ambiental) y para ambos (artes y métodos de pesca aprobados); modificación o revocación de la autorización (atribución de DGCORENA, entidad supervisora).

*Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMAS):* funcionamiento sujeto a normatividad (Ley General de Vida Silvestre, programa de manejo, Plan Rector de las ANP); requisitos técnicos (dictamen de DGCORENA); modificación o revocación de autorización (atribución de DGCORENA); procedimiento y operación (documentación, cumplimiento de términos de autorización, acatamiento de normatividad).

*Colecta de frutos o semillas, extracción de plántulas de flora silvestre:* restricciones (sólo para la reproducción de especies y la restauración del área, según el programa de manejo).

*Caso particular: colecta de plantas, frutos, semillas y hongos como parte de los usos y costumbres de las comunidades originarias:* actividad exclusiva del propietario del territorio protegido; regulación por parte de la DGCORENA (fijación de tasas de extracción por ANP).

*Aprovechamiento de postería, morillos y madera para necesidades de manejo:* atribución exclusiva de las ANP, en forma limitada y controlada, sólo para el mantenimiento de instalaciones, señalamientos y acondicionamiento de infraestructura.

*Condicionamientos a ecoturismo, recreación, educación e interpretación ambientales:* infraestructura y actividades de bajo impacto ambiental; realización en zona adecuada; beneficio a pobladores; acatamiento de la normatividad.

*Infraestructura:* recreativa (acorde con los valores naturales, escénicos y culturales de la ANP); áreas de visita (distribución y acondicionamiento para la interpretación y la educación ambiental, de impacto ambiental mínimo); construcción y apariencia (materiales rústicos y armónicos con el paisaje; señalización ajustada a criterios del SLANP).

*Funciones institucionales de apoyo (SMA, DGCORENA, ANP y SEMARNAT):* asesoría técnica, económica y legal para la formulación de proyectos factibles; emisión de opinión previa en caso de solicitudes de concesión.

*Observancia de impacto ambiental mínimo en actividades:* construcción y mantenimiento de obras de infraestructura hidráulica y eléctrica; construcción o rehabilitación de caminos; control de fauna nociva; control de plagas de flora y fauna silvestres.

*Restauración o rehabilitación de superficies degradadas:* realización acorde con el programa de manejo; fundamentación en estudios ecológicos; establecimiento de monitoreo continuo; formulación a cargo de la ANP, previa autorización del SLANP; información requerida: hábitats o ecosistemas afectados, especies características, especies en riesgo; diagnóstico de daños y acciones de restauración necesarias (formas de recuperación, repoblamiento, reintroducción o traslocación de poblaciones; obras y prácticas de conservación de suelo y agua; tiempo de ejecución; costos y financiamiento; mecanismos de evaluación y seguimiento; coordinación de acciones).

*Papel de las instituciones (ANP y SLANP) en la restauración o rehabilitación de superficies degradadas:* coordinación de acciones para el mantenimiento de características ambientales originales.

*Condiciones para obras en zonas de restauración y rehabilitación:* reforestación con especies nativas del área; reemplazo justificado de especímenes exóticos con elementos naturales; inducción de regeneración.

#### **CAPÍTULO VIII. Del patrimonio cultural (reglas 94-99)**

*Instituciones responsables del patrimonio cultural en las ANP:* Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), DGCORENA-SMA y SLANP.

*Instituciones responsables de la difusión del patrimonio cultural:* INAH, DGCORENA-SMA, SLANP y delegaciones políticas respectivas.

*Instituciones responsables de la protección del patrimonio natural y cultural ante impactos negativos por actividades investigativas, educativas y turísticas:* INAH y SMA.

*Proyectos con prioridad en las ANP:* protección del patrimonio tanto natural como cultural.

*Carácter obligatorio de la protección y la conservación del patrimonio cultural de valor excepcional y de paisajes culturales de valor excepcional (grutas, cuevas, cavernas, cuerpos de agua, manantiales, chinampas, cultivos tradicionales, y flora y fauna característica).*

#### **CAPÍTULO IX. De la zonificación (Reglas 100-102)**

*Norma general:* respeto a la zonificación establecida en el programa de manejo.

*Norma excepcional:* adopción de la zonificación temporal en una ANP sin programa de manejo.

*Realización de actividades en una ANP:* sujeta a la zonificación y acorde con ella.

*Tipos de zonas:* de protección estricta; de protección con uso restringido; de uso público; de restauración ecológica; de aprovechamiento sustentable.

### I. Zona de protección estricta

*Definición:* superficies con ecosistemas relevantes o frágiles y con fenómenos naturales de cuidado especial para la conservación a largo plazo; adicionalmente: superficies para la protección de la recarga de acuífero, de los procesos ecológicos y de los servicios ecosistémicos.

*Actividades permitidas:* uso científico y acciones protectoras no destructivas; prevención y manejo de incendios forestales; contingencias ambientales.

*Actividades prohibidas:* acceso público y construcción de infraestructura.

### II. Zona de protección con uso restringido

*Definición:* hábitats principales de poblaciones de vida silvestre, importantes para la conservación de biodiversidad; protección del suelo y de la recarga del acuífero; acceso público regulado.



*Objetivo de manejo:* mantenimiento o mejoramiento de las condiciones actuales de los ecosistemas.

*Actividades permitidas:* rehabilitación, reforestación, extracción de especies exóticas y obras para la conservación del suelo y el agua (técnicamente justificadas); investigación científica manipulativa, educación ambiental y ecoturismo (estrictamente controladas).

### III. Zona de uso público

*Definición:* superficies de ANP con atractivos naturales para actividades de recreación y esparcimiento; con capacidad para concentraciones razonables de visitantes.

*Objetivo de manejo:* ordenamiento y control de las actividades de los visitantes; minimización del impacto negativo.

*Actividades permitidas:* esparcimiento, recreación y educación, congruentes con los objetivos de conservación del ANP; infraestructura de impacto ambiental mínimo y diseño compatible con los objetivos de conservación del ANP.

*Subdivisión de zonas de uso público (según las necesidades de modulación del impacto ambiental):* subzonas de uso público intensivo y subzonas de uso público extensivo.

### IV. Zona de restauración ecológica

*Definición:* superficies de ANP con ecosistemas naturales severamente afectados o modificados (áreas sin vegetación, o con vegetación o suelos dañados; hábitats perturbados, incendiados o contaminados por residuos sólidos, líquidos, metales pesados, fauna exótica o no nativa, o plagas).

*Objetivo de manejo:* freno a la degradación; restauración para obtener mejores condiciones en el menor tiempo posible mediante especies nativas y un manejo de bajo impacto ambiental.

*Actividades permitidas:* sólo restauración.

#### V. Zona de aprovechamiento sustentable

*Definición:* superficies de ANP destinadas a actividades productivas, extracción de recursos naturales de autoconsumo (preferentemente para la conservación de la biodiversidad y la prestación de servicios ecosistémicos); superficies destinadas a prácticas tradicionales comunitarias de aprovechamiento para autoconsumo.

*Objetivo de manejo:* aprovechamiento de ecosistemas bajo esquemas de sustentabilidad, regulación y control.

*Actividades permitidas:* aprovechamiento sustentable de ecosistemas y recursos naturales renovables para beneficio de la población y del ambiente local; investigación científica; restauración ecológica; protección, vigilancia y conservación; atención de contingencias ambientales e incendios forestales; educación ambiental; ecoturismo; establecimiento de infraestructura de impacto ambiental mínimo (ecológicamente justificada); aprovechamiento de vida silvestre (con control de reproducción).

*Subdivisión de las zonas de aprovechamiento sustentable:* subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y subzonas de aprovechamiento sustentable de sistemas agrícolas y pecuarios (según tipos de actividades).

#### VI. Zona de uso especial

*Definición:* zonas para la administración y las instalaciones de ANP (oficinas de dirección, salas para visitantes, casetas de control y vigilancia, estacionamientos, laboratorios, estaciones de investigación científica) y para servicios públicos (telecomunicaciones, transmisión de energía eléctrica, almacenamiento de agua, acueductos, tratamiento de aguas, vías de comunicación, conducción de gas o combustibles).

*Objetivos de manejo:* establecimiento de infraestructura mínima para el manejo y la administración del área y para instalaciones oficiales estratégicas.

*Aspectos específicos:* uso de la superficie mínima e indispensable; establecimiento de infraestructura e instalaciones en cada ANP; instalaciones de bajo impacto ambiental.

#### **CAPÍTULO IX (sic). De la visitación en las ANP (Reglas 103-117)**

*Acatamiento de la normatividad del ANP:* programa de manejo, Plan Rector de las ANP y criterios estratégicos del SLANP.

*Límites a cantidad de visitantes:* según las capacidades (ecosistémicas y de infraestructura) del ANP; variación según las características de sitios específicos.

*Responsabilidad institucional:* regulación de la afluencia; atención debida, comodidad, protección y seguridad; ordenamiento de actividades permitidas (según la normatividad del ANP); prohibición temporal del uso de espacios; regulación del acceso a sitios de patrimonio cultural; difusión de la normatividad entre los visitantes.

*Actividades permitidas:* senderismo, ciclismo y excursionismo y similares; actividades deportivas.

*Condicionamientos:* realización de actividades sólo en espacios designados; evitación de espacios ecológicos frágiles o vulnerables; infraestructura limitada a lo mínimo indispensable (casetas en accesos, centro de visitantes, servicios sanitarios, estacionamientos, lugares para venta y consumo de alimentos; construcción mínima de nueva infraestructura).

*Actividades prohibidas:* altas emisiones de ruido y luz; alteraciones a la fauna y flora silvestre o al patrimonio cultural.

*Obligaciones de visitantes:* acatamiento de la normatividad; cumplimiento de requisitos de ingreso y reglas de comportamiento correcto; uso de espacios destinados; acatamiento a las autoridades y al personal administrativo, y colaboración con ellos.

## **CAPÍTULO X. De los horarios para visitantes y usuarios (reglas 118-121)**

*Horario habitual:* de 9:00 a 17:00 horas, todos los días.

*Excepciones:* modificación del horario por autoridades del ANP, para la realización de ciertas actividades (prácticas deportivas; estudios o investigaciones; situaciones imponderables, labores de visitación del ANP); ejercicio del derecho de paso por parte de la población local, según usos y costumbres.

## **CAPÍTULO XI. De la recreación (reglas 122-130)**

*Enfoque:* impulso a la recreación responsable, ambientalmente respetuosa e integral (combinación de experiencias informativas, educativas, tanto naturales como culturales).

*Especificidad de actividades recreativas:* según las especificidades del programa de manejo de cada ANP y las características y condiciones particulares de cada ANP.

*Responsabilidad institucional:* regulación del acceso; ofrecimiento de seguridad y tranquilidad; evitación de problemas o molestias entre visitantes.

*Interferencias de tránsito:* prelación del peatón ante el vehículo.

*Responsabilidad institucional:* regulación del acceso; ofrecimiento de seguridad y tranquilidad; evitación de interferencias.

*Responsabilidades específicas para senderismo:* autoridades (establecimiento de rutas, señalización y reglamento); senderistas (realización de actividades en zonas delimitadas y respeto a las normas de comportamiento).

*Responsabilidades específicas para campistas:* realización de actividades en zonas delimitadas; respeto a las normas de comportamiento; restricciones a fogatas.



*Responsabilidades de prestadores de servicios recreativos:* transmisión de información sobre la importancia de los ecosistemas del ANP y los esfuerzos conservacionistas gubernamentales, con un enfoque de educación ambiental; responsabilidad solidaria en caso de ser causa de daños y perjuicios.

#### **CAPÍTULO XI (sic). Del ecoturismo (reglas 131-134)**

*Normatividad general:* autorización para realizar actividades de ecoturismo de bajo impacto ambiental y de buena convivencia; realización acorde con las reglas administrativas de cada ANP.

*Requisitos para el guía de ecoturismo:* cumplimiento de la normatividad específica (NOM-08-TUR-1996 y NOM-09-TUR-1997) y aprobación de los cursos de capacitación de la SMA.



Archivo SMA

*Lineamiento para prestadores de servicios ecoturísticos:* transmisión de información sobre la importancia de los ecosistemas del ANP y los esfuerzos gubernamentales conservacionistas, con un enfoque de educación ambiental; cumplimiento general, por parte de los visitantes y del personal, de las reglas administrativas del ANP; responsabilidad solidaria en caso de ser causa de daños y perjuicios.

## **CAPÍTULO XII. Del fomento a la cultura ambiental (reglas 135-144)**

*Responsabilidad institucional:* fomento de una cultura ambiental por parte de la SMA, la DGCORENA y el ANP mediante programas específicos sobre problemáticas y características de cada ANP.

*Lineamientos:* programa de educación ambiental y actividades de cultura ambiental, de acuerdo con el Plan Rector de las ANP, el programa de manejo respectivo y otras disposiciones; atención prioritaria a la población de la zona de influencia.

*Lineamientos para instituciones académicas, civiles y privadas:* sujeción a políticas y lineamientos establecidos en el Plan Rector y el programa de educación ambiental del ANP; atención a los objetivos del fomento de una cultura ambiental en el ANP.

*Proyectos y acciones:* priorización de actividades al aire libre, con aprovechamiento del medio natural; infraestructura de bajo impacto ambiental.

*Recursos económicos ingresados:* uso de un porcentaje significativo para el manejo y la operación del ANP.

*Requisito para actividades de educación ambiental a cargo de personas externas al SLANP:* autorización previa de la autoridad responsable del ANP y supervisión por parte del personal del ANP.

*Requisito para prácticas profesionales en ciencias naturales:* trámite de permiso especial del SLANP.

*Lineamientos para prestadores de servicios educativos:* transmisión de información sobre la importancia de los ecosistemas del ANP y los esfuerzos gubernamentales conservacionistas, desde un enfoque de educación ambiental; cumplimiento general, por parte de los visitantes y el personal, de las reglas administrativas del ANP; responsabilidad solidaria en caso de ser causa de daños y perjuicios.

### **CAPÍTULO XIII. De las actividades y usos permitidos (regla 145)**

*Disposición general:* autorización (dentro de la normatividad federal y distrital existente) para la realización de: manejo, restauración, rehabilitación, protección, repoblamiento, control y saneamiento de especies de flora y fauna; investigación científica; turismo ecológico, condicionado a la no afectación o al deterioro de los recursos naturales; actividades culturales, deportivas, de recreación, educación y capacitación ecológica; aprovechamiento sustentable controlado de recursos naturales, y demás específicamente autorizadas.

### **CAPÍTULO XIV. De las actividades y usos prohibidos (regla 146)**

*Disposición general:* prohibición para la realización de: actividades distintas a las permitidas por el régimen legal del ANP y la normatividad existente; cambios de uso del suelo; alteración del paisaje natural; apertura injustificada de senderos, brechas o caminos; introducción o liberación de especies exóticas o domésticas; liberación de organismos genéticamente modificados; aprovechamiento comercial de recursos forestales; aprovechamiento o extracción de especies de flora y fauna silvestres, con excepción de especies usadas por pobladores originarios (acción regulada por el ANP); aprovechamiento, daño o extracción de suelo, tierra, rocas, minerales, fósiles y recursos naturales en general, con excepción de usos científicos (debidamente justificados); actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de fauna y flora silvestres; alimentación, acoso o contacto físico con fauna silvestre; alteración de hábitat, poblaciones, integridad física y comportamiento de fauna silvestre (salvo casos autorizados); alteración de rutas de movimiento de

fauna silvestre, así como de sitios de alimentación, reproducción, anidación y refugio; uso recreativo de lámparas o fuentes de luz para la observación de vida silvestre; actividades agrícolas, pecuarias, forestales y silvopastoriles, con excepción de las propias de los pobladores originarios (debidamente autorizadas); relleno o alteración de barrancas, cursos de agua y del sistema hidrológico del ANP; contaminación de agua, suelos y aire; contaminación con residuos sólidos, cascajo, aguas residuales o desechos peligrosos, grasas y aceites; uso de venenos, agroquímicos, sustancias biocidas y sustancias industriales tóxicas; uso de explosivos; construcción de vivienda o infraestructura de desarrollo urbano y asentamientos humanos, irregulares o nuevos; establecimiento de marcas, pintas o *grafitis* en árboles, paredes, muebles, edificios, anuncios, rocas o instalaciones; modificación o destrucción o uso privado de instalaciones y bardas perimetrales; rebase de dos pisos en tamaño de construcción e infraestructura; colocación de anuncios espectaculares; alteración de convivencia, y provocación de molestias a visitantes y vecinos del ANP; alteración del comportamiento de la fauna silvestre y del orden interno mediante uso de altavoces, radios o aparatos de sonido; encendido de fogatas, hornillas y uso de fuego con propósitos recreativos (salvo excepciones debidamente autorizadas); uso de vehículos o transportes con fines recreativos fuera de zonas permitidas; uso de bicicletas o motocicletas con fines recreativos (salvo excepciones debidamente autorizadas); paseos a caballo y equitación (salvo excepciones debidamente autorizadas); actividades turísticas o recreativas lesivas a ecosistemas o a la salud y la tranquilidad de los usuarios; actividades lesivas a ecosistemas del ANP; demás actividades legalmente prohibidas.

#### **CAPÍTULO XV. De la inspección y vigilancia (reglas 147-154)**

*Responsabilidad institucional:* inspección y vigilancia en coordinación con la SMA, en cumplimiento del programa de manejo y del Plan Rector de las ANP; coordinación de acciones entre el ANP, la SMA y los gobiernos local y federal, particularmente en la atención de emergencias; orde-



Archivo SMA

namiento de medidas de seguridad legalmente previstas para situaciones de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro grave de los ambientes naturales; elaboración de un informe semestral para la SMA sobre acciones para la protección de los recursos naturales.

*Objetivos de acciones correctivas:* evitación de afectaciones a ecosistemas, hábitats o especies de vida silvestre; restablecimiento de la continuidad de procesos ecológicos y evolutivos; reversión de impactos ambientales causados por actividades humanas.

*Acciones de inspección y vigilancia:* disposición de personal capacitado y programa específico de protección y res-

guardo en cada ANP; coadyuvación, coordinación y apoyo con la SMA, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y autoridades federales competentes; aplicación de sanciones a usuarios infractores y remoción de los mismos del ANP, salvo en situaciones de emergencia.

*Responsabilidad del público:* notificación a autoridades de infracciones, violaciones o ilícitos.

#### **CAPÍTULO XVI. De la imagen pública, señalización y publicidad (reglas 155-158)**

*Normatividad general:* disposición del logotipo y manual de identidad por parte del ANP, para fines de comunicación e imagen pública.

*Apariencia de instalaciones, infraestructura, uniformes de personal y elementos de imagen pública del ANP:* ajuste a las disposiciones tanto del Plan Rector de las ANP como de la SMA, para la identidad y la imagen pública del SLANP.

*Señalización del ANP:* ajuste en contenido y forma a las disposiciones tanto del Plan Rector de las ANP como de la SMA, para la identidad y la imagen pública del SLANP.

*Publicidad en el ANP:* requerimiento de permiso especial por parte del ANP y autorización del SLANP; sujeción a políticas y lineamientos del Plan Rector de las ANP, del programa de manejo respectivo y demás disposiciones de la SMA.

#### **CAPÍTULO XVII. De las sanciones administrativas (reglas 159-161)**

*Normatividad:* aplicación de sanciones administrativas conforme a la legislación existente.

*Sanciones administrativas para el caso de autorizaciones:* independientemente de las sanciones conducentes, en caso de infracciones graves, se hará una solicitud para revocar la autorización correspondiente.

*Del usuario sancionado:* reconocimiento del derecho a la inconformidad, dentro de los términos legales.

### **CAPÍTULO XVIII. De la denuncia popular (regla 162)**

*Derecho de toda persona, grupo e instituciones:* denuncia, ante el ANP, el SLANPDE, la DG CORENA, la SMA y la PAOT u otras autoridades de todo acto lesivo al patrimonio natural o cultural del ANP, o infracción a la normatividad del ANP.



## V RECOMENDACIONES

Una de las directrices fundamentales por seguir y consolidar es establecer un programa de manejo para aquellas ANP que no cuenten con este instrumento, ya que sólo 9 de 23 áreas disponen de él, debidamente publicado y formalizado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* o en el *Diario Oficial de la Federación*; es decir, hace falta elaborar 14 programas de manejo.

Se tiene que asignar un responsable por ANP, con estructura y presupuesto propios, ya que al hacerlo por zona se complica llevar una administración efectiva y un manejo adecuado de dichas áreas.

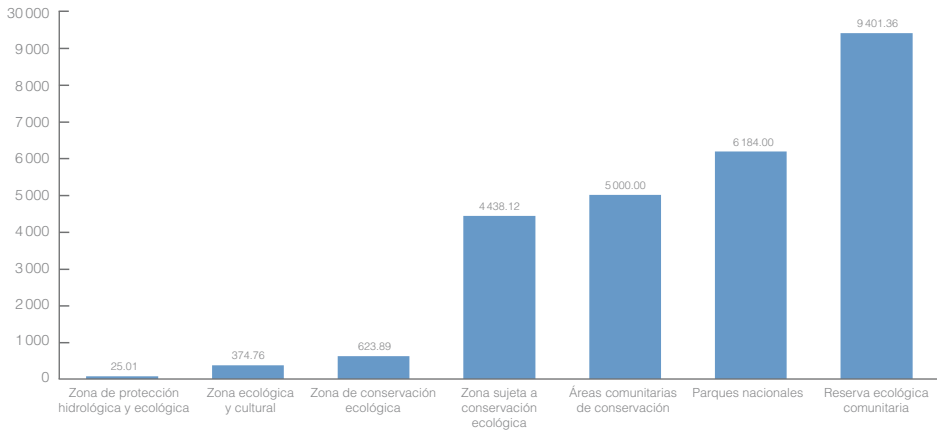
En lo relativo a la retribución por la conservación de servicios ambientales, se tienen que incorporar 10 479 ha adicionales para cumplir con la meta del Plan Verde de la

Archivo Subdirección de Áreas Naturales Protegidas



Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas.



**Gráfica 1. CONSERVACIÓN POR CATEGORÍA**

Fuente: CANP de la SMA.

Ciudad de México, el cual establece que deben tenerse integradas 24,000 ha del suelo de conservación del Distrito Federal; ello implica gestionar y obtener recursos adicionales del orden de los 26 millones de pesos por año.

Una de las prioridades es el establecimiento y la operación de un Centro de Monitoreo de la Biodiversidad Biológica para las Áreas Naturales Protegidas, el cual establezca directrices y bases para planear la protección y la conservación de los ecosistemas naturales.

De igual manera es necesario que la actividad institucional de administrar el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas cuente con una apertura presupuestal del orden de los 45 millones de pesos por ejercicio fiscal, lo que permitiría consolidarlo en el ámbito local y garantizar la conservación del patrimonio natural de las ANP del Distrito Federal (véase la gráfica 1).

## GLOSARIO

SIGLAS	DEFINICIÓN
ACCE	Área comunitaria de conservación ecológica
ANP	Área natural protegida
CANP	Coordinación de Áreas Naturales Protegidas de la SMA
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
DCRRN	Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales de la SMA
DGCORENA	Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales
GDF	Gobierno del Distrito Federal
PAOT	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
REC	Reserva ecológica comunitaria
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SLANP	Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas
SMA	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal
UMAS	Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
Problemática.....	4
Justificación del Plan Rector de Áreas Naturales Protegidas .....	7
I. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	11
Principales logros .....	11
Nuevas declaratorias de ANP, REC y ACCE.....	11
Programas de manejo .....	12
Difusión de la riqueza biológica del Distrito Federal: campaña “Yo también soy chilango”.....	16
II. PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL .....	20
Metas.....	21
Estrategias de ejecución.....	24
Caracterización de las ANP existentes en el contexto local y regional .....	24
Criterios y lineamientos para la realización de acciones y actividades en las ANP .....	25
Metodología.....	31
III. SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	33
IV. REGLAS ADMINISTRATIVAS DEL PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS .....	35
Prontuario de las Reglas administrativas.....	35
CAPÍTULO I. Disposiciones generales (reglas 1-2).....	35
CAPÍTULO II. De la administración de las áreas naturales protegidas (reglas 3-12).....	35
CAPÍTULO III. De la creación y funcionamiento de los consejos asesores (reglas 13-21).....	36
CAPÍTULO IV: De las autorizaciones y concesiones (reglas 22-43).....	37
CAPÍTULO V. De las actividades comerciales (Reglas 44-50) .....	38
CAPÍTULO VI. De la investigación (reglas 51-58).....	38
CAPÍTULO VII. Del uso, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales (reglas 59-93) .....	39
CAPÍTULO VIII. Del patrimonio cultural (reglas 94-99).....	43
CAPÍTULO IX. De la zonificación (Reglas 100-102) .....	43
CAPÍTULO IX (sic). De la visitación en las ANP (Reglas 103-117) .....	47
CAPÍTULO X. De los horarios para visitantes y usuarios (reglas 118-121).....	48
CAPÍTULO XI. De la recreación (reglas 122-130).....	48
CAPÍTULO XI (sic). Del ecoturismo (reglas 131-134).....	49

CAPÍTULO XII. Del fomento a la cultura ambiental (reglas 135-144) .....	50
CAPÍTULO XIII. De las actividades y usos permitidos (regla 145).....	51
CAPÍTULO XIV. De las actividades y usos prohibidos (regla 146) .....	51
CAPÍTULO XV. De la inspección y vigilancia (reglas 147-154).....	52
CAPÍTULO XVI. De la imagen pública, señalización y publicidad (reglas 155-158).....	54
CAPÍTULO XVII. De las sanciones administrativas (reglas 159-161) .....	54
CAPÍTULO XVIII. De la denuncia popular (regla 162) .....	55
<b>V. RECOMENDACIONES</b> .....	56
<b>GLOSARIO</b> .....	58